

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.000

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 9 al 11 Enero de 1931

Núm. 90

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

**CIRCULAR.**—Comprobada la existencia de una Epizootia llamada *carbunco* en el término municipal de Campos del Puerto, y a propuesta del Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada Epizootia bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

**Zona infecta.**—«Es Gomeles» y el camino y Torrente de «Son Corem».

**Zona sospechosa.**—«Son Saletas» y «Son Negret».

Queda totalmente prohibido el comercio de este ganado dentro la referida zona, como también la entrada de personas que no sean para el servicio de estos animales dentro la zona infecta.

Los Señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad e Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de hacer cumplir las medidas de desinfección y quemación de cadáveres etc. propios para la citada Epizootia.

En cuanto a la presente circular darán cuenta de cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 168 del vigente Reglamento de Epizootias.

Palma 9 de enero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

Núm. 92

## OBRAS PUBLICAS

## PUERTOS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Sóller, con las obras de mejora del Puerto de Sóller.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el número 9980 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de noviembre de 1930 para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna,

según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por la Alcaldía de Sóller.

Considerando que a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír a la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 9980 citado, del BOLETIN OFICIAL, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Ley y los concordantes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les previene que, contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo de ocho días a contar desde el de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Ley.

Palma 9 de enero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Director general, Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Montalvos, D. Rafael Ripoll Mira, ex Secretario de Lorcha (Alicante); Recueja, D. Alberto Ruiz Carrión, Secretario de Abengibre; Villatoya, D. Antonio Sáez Cambronero, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, D. José M. Flores Caparrós, ex Secretario de Chirivel (Almería); Gorga, D. José J. Martínez Delgado, ex Secretario de La Recueja (Albacete).

Idem de Almería: Alcudía de Montegut, D. Pedro Andrés Andrés, caso cuarto; Eséllar, D. Juan Almendros Rivas, caso cuarto.

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Augusto de Alvaro Martín, caso tercero.

Idem de Badajoz: Helechosa, D. Pedro Gómez Gómez, opositor núm. 100.

Idem de Barcelona: Bellprat, D. Francisco Ezquerro Próspero, Secretario de Stiche (Huesca); Castellar de Nuch, Don José A. García de Carlos, caso cuarto.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Claudio Ayala Sáez, caso cuarto; Barbadillo del Mercado, D. Eduardo Cordero García, caso cuarto; Villamedianilla, D. Moisés Sendino Vivas, opositor número 214.

Idem de Cáceres: Higuera de Albalat-Vaidecañas de Tajo, D. Eugenio Guillén Brieva, opositor número 334; Pozuelo de Zarzón, D. Adolfo González Díaz opositor número 27; Riobobos, D. Anastasio Hernández Corchero, opositor número 332; Santa Ana, D. Augusto de Alvaro Martín, ex Secretario de Martillón-Sexmiro-Villar del Puerco (Salamanca); Trevejo, D. José Páez de la Fuente, opositor núm. 387.

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, D. Joaquín García Peiró, ex Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Idem de Cuenca: Ribagorda, D. Cristóbal Mayordomo Ramal, Secretario de La Frontera.

Idem de Gerona: Palmerola, D. Honorato Isla de Pablo, ex Secretario de Josa (Teruel); Susqueda, Don Narciso Paulis Bosch, ex Secretario de San Feliu de Pellarols.

Idem de Granada: Acequias, D. Teodoro Sánchez Morales, opositor número 238; Cherín, D. Roque Calle González, Secretario de Cobertelada (Soria).

Idem de Guadajara: La Yunta, D. Gregorio Rodríguez Miñanbres, caso cuarto.

Idem de Huelva: Puerto-Moral, D. Eugenio Guillén Brieva, opositor número 334.

Madrid: Garganta de los Montes, Don José Pérez Adsuar, caso cuarto, Madarcos, D. Salvador González García ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encío (Burgos).

Idem de Palencia: Lomas, D. Lucas García González, caso cuarto; Valdolmillos, D. Ildefonso Garrido Vázquez, opositor número 36 (1925).

Idem de Salamanca: Abusejo, D. José Domínguez Martín caso cuarto; El Tornadizo, D. Sinfriano García Monleón, caso tercero.

Idem de Soria: Montejo de Licerias, D. Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Teruel: Alpeñés-Corbatón, D. Juan Gimeno Juste, caso cuarto; Guadaluviar, D. Salvador González García, ex Secretario de Anieyugo-Bugedo-Encío (Burgos); Vinaceite, D. Mateo López Martínez, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Fontihoyuelo, D. Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario de Montejo de Arévalo-Tolocirio (Segovia).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Manuel Saudin Fernández, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Juan Velilla Villarroya, caso cuarto.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso

de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Director general, Ormaechea.

Relación que se citan

Provincia de Avila: Narros del Castillo, D. Vicente Valero Belmar, opositor 235.

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, D. Agustín Castilla Rubio, opositor número 24.

Idem de Guadalupe: La Casa de San Galindo, D. Gregorio Robledo escribano, Secretario de Cendejas de Enmedio.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, don Laudelino Ordóñez Alonso, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Idem de Palencia: Becerril del Carpio, D. Leoncio Estébanez Gama, Secretario de Valoria de Aguilar.

Idem de Segovia: Fuentidueña, Don Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid). Olombrada, D. Adolfo González Díaz, opositor número 27.

(Gaceta 4 enero de 1931)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 89

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 21 de noviembre de 1930.

Se dio cuenta del edicto de convocatoria y de los artículos pertinentes del Estatuto provincial.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de haber sido aprobado por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el Plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados a cargo de esta Diputación, correspondiente al año 1931.

Se aprobó un dictamen en la Comisión provincial permanente proponiendo varios suplementos y habilitaciones de crédito.

Se acordó designar a D. Gabriel Carbonell Magraner para que forme parte de la Comisión especial de presupuestos, en sustitución de D. Jaime Mora Sitjar.

Se acordó señalar el día 16 de diciembre próximo para que tenga lugar la segunda sesión del actual período semestral.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 99 del Estatuto provincial.

Palma 16 de diciembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 16 de diciembre de 1930.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Especial de presupuestos proponiendo las modificaciones que a su juicio hay que introducir en el presupuesto provincial vigente para que rija durante el próximo ejercicio.

Después de su lectura se dió cuenta de una enmienda presentada por el Sr. Pou (D. Fernando) proponiendo que se suprima del capítulo 18, artículo 9.º la cantidad de 10.000 pesetas que se consigna para establecer un Manicomio en Mahón, y se traspase dicha suma al Hospital y a la Casa de Misericordia de dicha ciudad, cuya subvención así se aumentaría a 46.000 pesetas en vez de las 36.000 pesetas que ahora se consignan.

Seguidamente el Sr. Pou hizo uso de la palabra y dijo: que no va a pronunciar discursos largos ni palabrería vana para no molestar la atención de los Sres. Diputados y solo para ratificar lo que se dice en la enmienda por él suscrita. Afirma que tal crédito, si se concede es tirar el dinero de la Diputación ya que de nada puede servir tan escasa cantidad. Solicita de los restantes Diputados sea tomada en consideración su enmienda. Añade también que hoy ha leído en «La Almudaina» un artículo firmado por uno de los Médicos del Manicomio de esta ciudad que sostiene igualmente que es descabellada la implantación de un Manicomio en Menorca, y se congratula de que no sea el solo quien califique dicha determinación. Dice que ignoraba la publicación de dicho artículo al redactar su enmienda ya que esta hace días estaba hecha.

El Sr. Moncada pide la palabra y dice que le ha sorprendido grandemente la enmienda suscrita por el Sr. Pou. Supongo que dicho señor ignora las deficiencias del Manicomio de Palma y se refiere al artículo aparecido hoy en «La Almudaina» suscrito por uno de los técnicos del Manicomio provincial, alegando que seguramente no se interpreta bien su petición, ya que la cantidad designada es sólo parte de lo mucho pedido y que por su insignificancia sólo servirá para la habilitación de un local del que ya se dispone en el Hospital de Mahón. Dice que ignora los motivos o razones que pueden haber inducido al referido técnico para la publicación de artículo de «La Almudaina». Sostiene con todo calor y cariño la implantación del nuevo crédito en el presupuesto que se discute para creación de un departamento manicomial en la vecina isla de Menorca. Se refiere a los lazos que le unen con Menorca, de la cual obtuvo la representación en esta Diputación sin contrincante ya que salió elegido por el artículo 29, y dice que la suprema aspiración de los menorquines todos es la de poseer un Manicomio en dicha isla que les evite las muchas molestias que el actual servicio manicomial les representa, además de permitirles una mayor proximidad con sus deudos alienados. Añade el Señor Moncada que cree firmemente que un Manicomio en la referida isla ayudaría a resolver muchas de las dificultades del de Palma. Se lamenta de las frases *corral y cobertizo* de animales que figuran en la enmienda del Sr. Pou, y dice que seguramente ignora el modo en que están alojados la mayoría de los dementes de Palma, muchos de los cuales están peor que en un corral, tal es el hacinamiento, y que la descongestión sería un bien muy grande. Dice también que todos los Ayuntamientos de Menorca así lo solicitaron por los enormes beneficios que les reportaría y que si preciso es, el sólo defenderá con tesón y cariño dicho crédito, y se lamenta grandemente de que su compañero Señor Pou no esté conforme con la concesión del mismo. Dice que no se trata de un caso de bandería ni partidismo sino solamente atender una justa petición de los menorquines.

El Sr. Pou pide la palabra y dice que con su enmienda no ha tratado de oponerse a la creación de un Manicomio en Menorca y si solamente a que se tire el dinero, gastándolo en obra inútil, ya que con la irrisoria cantidad de diez mil pesetas nada puede crearse que no sea deficiente e inútil. Se lamenta de que no sea comprendida su enmienda ya que solo se opone a que se construya o se intente construir dicho Manicomio en la forma y con la cantidad que se propone. Añade que si hoy son los menorquines que han solicitado la creación de un Manicomio en su propia isla, pueden mañana serlo con mayor razón los naturales de Ibiza, cuyo contingente manicomial es mucho mayor que el de Menorca. Dice también que si en Mallorca no se les atiende bien con lo que se gasta aquí, mucho menos se les podrá atender en Menorca con tan exigua cantidad. Dice nuevamente que no se

opone a la construcción de un buen Manicomio y que solo niega su voto a la creación de uno malo. Dice que no votará Manicomios de diez mil pesetas.

El Sr. Moncada dice que en el calor de la improvisación se le ha olvidado decir que las 10.000 pesetas no era la cifra pedida, que no era lo que él había solicitado de la Comisión de presupuestos, sino lo único que se le había podido conceder dentro de la limitación a que se han tenido que amoldar dados los otros gastos y a los pocos nuevos ingresos, y que por lo tanto la cifra consignada es solo para poder dar comienzo a las obras necesarias de habilitación de local de que ya se dispone. No se trata, pues, de un Manicomio de 10.000 pesetas, sino de un comienzo de obras de habilitación. Dice que no se trata de construir un Manicomio con solo 10.000 pesetas.

El Sr. Pou dice que se opone a dicha concesión de crédito por no quedar a su juicio bien definida la forma de aplicación del mismo, ya que si solo es para el comienzo de unas obras de mayor cuantía e importancia, precisa saber a donde se va o que es lo que se quiere hacer, no sea que se comiencen unas obras para cuya terminación no tenga posibilidad la Diputación y entonces sí que se habría tirado el dinero. Entiende que tan importantes servicios deben centralizarse en beneficio de los enfermos.

El Sr. Moncada dice que se sabe perfectamente a donde se va. El edificio está ya construido. Sólo se trata de las necesarias obras de habilitación. Añade que no se trata de derrochar ni de tirar el dinero de la Diputación, ya que Menorca tributa por 124.911'68 pesetas y por todos los conceptos solo van otra vez a dicha isla 87.714'56 pesetas, o sea que la Diputación tiene un beneficio de 37.197'12 pesetas con la aportación de Menorca.

El Sr. Pou insiste en que no se opone a la construcción de un buen Manicomio en Menorca y si solicita de la Diputación no se tire el dinero.

Interviene el Sr. Carbonell y dice que no se asignó la cantidad pedida por el Señor Moncada, sino solo 10.000 pesetas porque no había más dinero disponible dentro de los moldes del futuro presupuesto. Añade que la Comisión de Presupuestos no ha pensado ni por un solo momento que con 10.000 pesetas se pueda hacer un Manicomio, pero si se puede dotar o habilitar el local de que ya se dispone en el Hospital de Mahón para tener los dementes de aquella isla.

El Sr. Pou dice que si las 10.000 pesetas son para empezar solamente, precisa que se le diga que es lo que se va a hacer para luego no encontrarse en un callejón sin salida por no saber a donde se va desde un principio.

Se da el debate por terminado por el Sr. Presidente y se pasa a votación ordinaria la enmienda del Sr. Pou la cual es rechazada por mayoría de votos.

Inmediatamente después se dió lectura de otra enmienda presentada también por el Sr. Pou proponiendo se eleve a 20.000 pesetas la consignación de 5.000 que figura en el capítulo 11, artículo 9.º para premiar en concurso el mejor proyecto para un nuevo Hospital.

Terminada la lectura de esta enmienda su autor pidió la palabra y dijo que consideraba que el capítulo de Beneficencia es el mas importante de la Diputación y que por lo tanto si quiere hacerse el concurso a que se refiere su enmienda, debe darse un premio que permita que a él acudan Arquitectos de fama reconocida. Añade que con las 5.000 pesetas asignadas, ningún Arquitecto de fama vendrá a Mallorca y que, por lo tanto, debe aceptarse su enmienda aumentando dicha cantidad a 20.000 pesetas o bien quitándola del presupuesto cuya proposición se discute.

En vista de estas últimas manifestaciones se acordó aceptar la segunda parte de lo presupuesto por el Sr. Pou de que se elimine del artículo 9.º, capítulo 11 la cantidad de 5.000 pesetas para premiar el mejor proyecto para un nuevo hospital y que esta suma pase a aumentar la consignada para caminos vecinales.

Seguidamente y no habiendo pedido el uso de la palabra ningún Sr. Diputado, en votación ordinaria y por unanimidad fué aprobado el dictamen de la Comisión especial de presupuestos y en consecuencia quedó aprobado también el presupuesto ordinario de esta Diputación para el año 1931 en la cifra y forma que en dicho dictamen se propone, excepto en lo que se refiere al crédito de 5.000 pesetas que se consignaba en el capítulo 11, artículo 9.º para premiar en concurso el mejor proyecto para un nuevo Hospital, el cual conforme a lo anteriormente acorda-

do se elimina y pasa la expresada suma de 5.000 pesetas a engrosar las 20.000 pesetas que en el capítulo 11, artículo tercero figura para cooperar con fondos provinciales a los gastos de conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado.

Se aprobó la Ordenanza para regular el ingreso de la participación que a la Diputación corresponde por los trabajos no oficiales retribuidos que se presten en el Instituto provincial de Higiene.

Modificar la Ordenanza para la exacción de derechos por ocupación de habitaciones y honorarios de operaciones en el departamento de enfermos distinguidos del Hospital provincial de esta ciudad, en el sentido de que la tarifa única de 100 pesetas por intervención quirúrgica se descompondrá en una escala, según la naturaleza de la operación, desde 25 a 200 pesetas; y se señala la tarifa única de 7'50 pesetas por estancia en habitaciones de enfermos pudientes.

A propuesta del Sr. Carbonell se acordó hacer constar en acta un voto de gracias para el personal de la Intervención de fondos provinciales por la meritoria labor realizada con motivo de la confección del presupuesto para el próximo ejercicio.

El Sr. Presidente declaró terminado el período semestral de sesiones y levantó la que se estaba celebrando.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 99 del Estatuto provincial.

Palma 29 de diciembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 100

## COMISION PROVINCIAL

## PERMANENTE DE BALEARES

Habiendo acordado esta Comisión contratar por medio de concurso público la instalación en el Hospital provincial de esta ciudad, de un tren de lavado y secado mecánico, se advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que durante los cinco días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que quieran formularse, pero no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Palma 9 enero de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 101

Habiendo acordado esta Comisión contratar por medio de concurso el embaldosado de la Capilla de la Casa de campo de el Puig dels Bous dependiente de la Inclusa provincial, se publica este anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

La expresada obra deberá sugetarse al proyecto al efecto formado por el Arquitecto de provincia el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el 26 del corriente, ambos inclusive.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y acompañadas de un resguardo de depósito provisional de cincuenta pesetas, constituido en la Caja de fondos provinciales, deberán presentarse en el referido Negociado, durante los mismos días y horas que se expresan en el párrafo anterior con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo, si a su juicio no resulta ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

En el caso de que haya adjudicación, el rematante deberá constituir en la Caja de fondos provinciales un depósito importante 100 pesetas como fianza definitiva en garantía de la ejecución de la obra anteriormente expresada.

Palma 8 enero de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

## Modelo de proposición

D..... vecino de..... domiciliado en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... fecha..... de..... del corriente año y demás condiciones que se exigen para llevar a efecto la reconstitución del embaldosado de la Capilla de la Casa de Campo del Puig dels Bous, se compromete tomar a su cargo la

ejecución de dicha obra por la cantidad de..... (en letras).

Palma..... de..... de 1931.

(Firma del proponente)

\*\*

Núm. 102

Don Enrique Clariana Marín, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Menorca.

Certifico: Que en el expediente relativo a la formación del Censo Corporativo aparece la siguiente acta: En la ciudad de Mahón a ocho de enero de mil novecientos treinta y uno siendo la hora señalada y en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia se reunió la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca constituida por los señores que a continuación se expresan al efecto de acordar lo que se estime por la misma precedente acerca de la rectificación del Censo Corporativo. Abierta la sesión por Sr. Presidente, y dada cuenta por el autorizante se acordó lo siguiente: Que las sociedades que figuran en el acta extendida el treinta de enero del año próximo pasado continúen incluidas en dicho Censo. Que referidas sociedades son las que siguen: Centro de Buenas lecturas de Alayor. Hermandad Agrícola e Industrial de Ferrerías. Unión Comercial e Industrial de Menorca. Cámara Oficial Agrícola de Menorca. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. Ateneo Científico, Literario y Artístico y Academia Mariana de San Estanislao. Todas estas cinco Sociedades residentes en Mahón. Sindicato Agrícola de San Luis, de San Luis también. Ateneo de Villacarlos de Villacarlos así mismo. Que se incluya en mencionado Censo al Sindicato Agrícola Católico de Alayor, que lo ha solicitado en forma. El Sr. Presidente aprovechando la reunión de la Junta, dá cuenta a ésta de la comunicación recibida de la Comisión provincial de Baleares de fecha treinta y uno de diciembre último, referente a la proposición de expresada Comisión a esta Junta, sobre la fijación en tres pesetas como precio del ejemplar de las listas electorales de cada una de las Secciones en que con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintitres de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete se dividen los distritos electorales. Y que los acuerdos adoptados por esta Junta y en este acto, con referencia a la rectificación del Censo Corporativo, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia librándose al efecto la oportuna certificación que se remitirá con atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma. Con lo cual se dió por terminada esta sesión, y para acreditarlo todo se extiende la presente que después del Sr. Presidente la firman todos los demás señores concurrentes, de que doy fé.—José Maria Díez y Díaz.—E. Castañón.—F. Ponseti.—Juan F. Taltavull.—Guillermo de Olives.—Guillermo Goñalons.—Cristóbal Mús Pons.—Juan Pou.—Lorenzo Gomila.—Juan Gomila.—Están las rúbricas.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento a lo acordado expido la presente que firmo en Mahón a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Clariana.

\*\*

Núm. 16

## AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal vigente el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 23 del actual ha procedido la designación de los vocales natos de la comisión de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los siguientes señores:

De la parte Real.—D. Francisco Mercadal Pons, D. Juan Sintés Sintés, D. Antonio Carreras Fortaleza, D. Juan Mercadal Pons y D. Juan Vidal Mir.

Y la parte personal.—El Cura Económico D. Miguel Tuduri Goñalons, D. Juan Sintés Tuduri y Don Francisco Pons Orfila.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

San Luis 29 diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Sintés.—P. A. de A. P.—El Secretario, Pedro Tremol.

\*\*

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre último.

Número de la licencia	Día	NOBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
4356	18	Miguel Santandreu Munar	63	Lluchmayor	Féria, 32	2 perros
4357	18	Mateo Barceló Quetglas	34	Sineu	Maura, 71	1
4358	18	Francisco Alcover Real	23	Id.	P. San Marcos, 23	1
4359	18	José Pastor Llaneras	58	Porreras	Moli del Serral	1
4360	18	Juan Mora Garcias	45	Id.	Sala, 24	1
4361	18	Rafael Llull Perelló	32	Manacor	Rafal Pudent, 334	1
4362	18	Bernardo Oliver Seguí	57	Pollensa	M. <sup>a</sup> Cristina, 6	1
4363	18	Jaime Pol Vicens	52	Binisalem	Rubinis, 29	1
4364	18	Juan Sans Fiol	23	Alaró	Son Fuster	1
4365	18	Juan Ramis Vives	46	Muro	Mártires, 10	1
4366	18	Miguel Bou Barceló	58	San Juan	Desierto, 5	1
4367	18	Miguel Fornés Sagrera	18	Son Servera	Collet de se punte	1
4368	18	Juan Palmer Palmer	42	Estalenchs	Acéquia, 44	1
4369	18	Bartolomé Sastre Colom	49	Fornalutx	Sol, 4	1
4370	18	Sebastián Frontera Dols	40	Santa Maria	Cuartel 5. <sup>o</sup> , 24	1
4371	19	Andrés Sancho Vives	32	Aleudia	Can Socias	1
4372	19	Esteban Rotger Ventayol	75	Id.	San Jaime, 8	1
4373	19	Mateo Torres Gamundí	40	Pollensa	Jonquet, 29	1
4374	19	Antonio Capllonch Corró	52	Id.	Mallorca, 9	1
4375	19	Juan Llaneras Pascual	23	Esporlas	Constitución, 6	1
4376	19	Lorenzo Guasch Vallcaneras	34	Alaró	Son Sitjes, 11	1
4377	20	Bartolomé Pastor Barceló	45	Palma	(Coll d'en Rebassa) Son Homs	1
4378	20	Gabriel Maimó Garau	34	Id.	Id. Russiñol, 18	1
4379	20	Rafael Terrasa Reus	34	Id.	(Son Sardina) Balucho	1
4380	20	Miguel Serra Frau	54	Id.	(San Jordi) Taulé	1
4381	20	Antonio Solivellas Balaguer	41	Id.	(Indioteria) Can Enrique	1
4382	20	Gabriel Bibiloni Oliver	32	Id.	(Creu Vermeya) Can Neo	1
4383	20	Francisco Serra Llabrés	43	Id.	(S'Aranjasa) Can Francisco	1
4384	20	Sebastián Monserrat Pons	55	Id.	Id. Can Ruben	1
4385	20	Miguel Contestí Rosselló	41	Id.	Id. Can Amorós	1
4386	20	Francisco Cañellas Seinó	37	Id.	Son Serra	1
4387	20	José Campos Más	31	Campos del Pto.	Mesquida, 11	1
4388	20	Miguel Campos Más	25	Id.	Cruz, 20	1
4389	20	Pedro Cáffaro Lladó	24	Id.	Esquinas, 9	1
4390	20	Pedro Rigo Ballester	24	Id.	Estrellas, 10	1
4391	20	Miguel Mascaró Rigo	33	Id.	Cuartel 1. <sup>o</sup> , 71	1
4392	20	Miguel Antich Moll	48	Id.	Id. 3. <sup>o</sup> , 109	1
4393	20	Bartolomé Adrover Roig	24	Id.	Id. 4. <sup>o</sup> , 60	1
4394	20	Gabriel Tomás Catañy	54	Lluchmayor	Convento, 42	1
4395	20	Antonio Rubí Puigserver	44	Id.	Monjas, 14	1
4396	20	Juan Tomás Tomás	53	Id.	P. Mayor, 4	1
4397	20	Antonio Burguera Rigo	23	Santañy	Son Amer, 78	1
4398	20	Matias Lladó Vidal	44	Id.	La Costa, 13	1
4399	20	Andrés Maimó Burguera	47	Id.	Calonge, 67	1
4400	20	Juan Ferrer Borrás	47	Alaró	Rosselló, 28	1
4401	20	Francisco Coll Rayó	38	Id.	Bassa, 74	1
4402	20	Lorenzo Ballester Munar	32	Algaida	Mayor, 14	1
4403	20	Lorenzo Capellá Oliver	64	Id.	Tanqueta, 36	1
4404	20	Pedro Antich Rosselló	54	Felanitx	Bellpuig, 15	1
4405	20	Juan Riera Payeras	34	Buñola	Horno, 3	1
4406	20	Antonio Mascaró Jaime	48	Aleudia	Amorós, 12	1
4407	20	Antonio Servera Barceló	50	Palma	S' Aranjassa	1
4408	22	Bartolomé Fontirroig Terrasa	19	Id.	Rambla, 21	1
4409	22	Emilio Rullán Roca	36	Id.	Miguel Marqués, 40	1
4410	22	Juan Martí Más	51	Id.	M. Santos Oliver	1
4411	22	Juan Mudoí Monserrat	40	Id.	Rambla, 1	1
4412	22	Pedro Antonio Fiol Sastre	49	Algaida	Sol, 10	1
4413	22	Bartolomé Balaguer Alemañy	42	Estalenchs	Norte, 7	1
4414	24	Jaime Bergas Seguí	49	Palma	Rey Sancho, 26	1
4415	24	Antonio Oliver Vidal	32	Id.	(Son Sardina) Se Guerrigue	1
4416	24	Pedro José García Bauzá	66	Id.	(San Jordi) Hort C'an Buchaque	1
4417	24	Miguel Oliver Mir	30	Id.	(Indioteria) Can Petitot	1
4418	24	José Aloy Salom	21	Id.	(Indioteria) Can Ros	1
4419	24	Matias Amengual Puigserver	33	Algaida	Cuartel 3. <sup>o</sup> , 37	1
4420	24	Bernardo Garau Amengual	61	Id.	Iglesia, 11	1
4421	24	Bernardo Ferrá Garcias	34	Porreras	Pasaje, 24	1
4422	24	Jaime Blanch Llompert	32	Id.	Hospital, 16	1
4423	24	Francisco Capó Capó	22	Búger	Monte, 36	1
4424	24	Pedro Juan Torrens Pascual	22	Id.	Molino, 35	1
4425	24	Rafael Prohens Riera	56	Lluchmayor	Convento, 109	1
4426	24	Juan Nicolau Munar	62	Lloret V. Alegre	Viento, 15	1
4427	24	Onofre Galmés Ferrer	52	San Lorenzo	Firmeza, 6	1
4428	24	Daniel Deyá Colom	19	Lluchmayor	Son Antem	1
4429	27	Mateo Arbona Escalas	58	Sóller	Pastor, 19	1
4430	27	Juan Sastre Albertí	22	Id.	Sol, 4	1
4431	27	Francisco Forteza Forteza	40	Id.	Luna, 63	1
4432	27	Jaime Colom Sampol	26	Id.	Isabel II, 57	1
4433	27	Antonio Beltrán Mari	34	Id.	Alqueria Conde, 67	1
4434	27	Pedro Juan Coll Morell	38	Id.	Mazana 66, 292	1
4435	27	Bernardo Cifre Escalas	24	Id.	Id. 52, 319	1
4436	27	Nicolás Coll Morell	24	Id.	Id. 66, 292	1
4437	27	Juan Colom Joy	24	Id.	Id. 42, 265	1
4438	27	Juan Castañer Trias	40	Id.	Id. 62, 198	1
4439	27	Antonio Crespi Tugores	56	La Puebla	Ancha, 60	1
4440	27	Jaime Cladera Cladera	34	Id.	Id. 71	1
4441	27	Antonio Crespi Palou	32	Id.	Tesorero, 32	1
4442	27	Martin Crespi Cladera	33	Id.	Alfonso XIII, sin	1
4443	27	Francisco Perelló Llompert	26	Inca	Jesús, 2	1
4444	27	José Garau Martorell	40	Id.	Barco, (Garage)	1
4445	27	Juan Barceló Suñer	52	Felanitx	6. <sup>a</sup> Vuelta, 225	1
4446	27	Damián Coll Moll	27	Campos del Pto.	Son Bernardi	1
4447	27	Antonio Sastre Cardell	55	Algaida	Campo, 13	1
4448	27	Juan Pons Capó	37	Búger	Mayor, 19	1
4449	27	Antonio Mairata Coll	31	Sancellas	Id. 8	1
4450	29	Mateo Amengual Mestre	57	Lluchmayor	Gloria, 17	1
4451	29	Agustín Cardell Salom	49	Id.	La Cova	1
4452	29	Miguel Jaime Caldés	45	Id.	Campos, 20	1
4453	29	Jaime Monserrat Puigserver	37	Id.	Bandera, 31	1
4454	29	Miguel Rubí Amengual	40	Id.	Sala, 18	1
4455	29	José Ribas Cerdá	55	Id.	Weyler, 5	1
4456	29	Antonio Sastre Garcias	41	Id.	Buenos Aires, 10	1

(Continuará)

Acordada por esta Comisión Municipal Permanente en sesión del día 7 del actual, la celebración de subasta para contratar el arriendo de los arbitrios municipales sobre Puestos Públicos, Matadero y Pescadería de Algaida, Almotacenia y repeso y tablillas y placas para carros, bicicletas y perros, se anuncia al público por término de diez días, a los efectos de reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Algaida a 9 de enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Solivellas.

\*\*

Acordadas las modificaciones a introducir en las vigentes Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales con fines no fiscales y Almotacenia y repeso, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 22 de diciembre último, se hace público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal.

Algaida a 9 de enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Solivellas.

\*\*

Estando depositado en el de esta villa, hace algunos días un perro de los llamados «Policia» que apareció extraviado o desorientado, color leonino, hocico negro, espalda y lomo negruzcos, rabo y punta del mismo color, edad aparente unos diez meses, collar con tres estrellitas de metal y hebilla para sujetarlo.

La persona que se considere dueña del mismo, se servirá presentarse a recogerlo dentro el plazo de diez días, a contar desde su publicación, y le será entregado previo pago de los derechos de custodia, manutención y demás que hubiere ocasionado; en caso contrario o sea transcurrido dicho plazo será vendido a pública subasta, a voz pública, por pujas a la llana en esta Casa Consistorial, para con su producto pagar los indicados derechos y gastos.

Llubi 5 de enero de 1931.—El Alcalde, Jaime Nadal.

\*\*

Lista definitiva de señores Concejales y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para senadores durante el año de 1931, formado con arreglo a las prescripciones de la Ley electoral de 8 de ocho de febrero de 1877 y Real Decreto de 10 de octubre último.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Oleo Sureda
- Bernardo Galmés Galmés
- Gabriel Bisquerra Carrió
- Pedro Maragües Billón
- Mateo Amorós Alzina
- Andrés Sureda Sancho
- Bartolomé Amorós Sancho
- Juan Garcias Sard
- Guillermo Ferragut Orpí
- Juan Tous Melis
- Juan Cassellas Cassellas
- Bartolomé Alzina Font
- Francisco Picó Fuster
- Juan Esteva Flaquer
- Bartolomé Femenias Nicolau
- Bartolomé Esteva Flaquer
- Juan Guiscafré Mora

Mayores Contribuyentes

- D. Rafael Amorós Alzina
- Antonio Esteva Amorós
- José Oliver Capó
- Pedro Tous Llitas
- Juan Vicens Massanet
- Guillermo Blanes Massanet
- Fernando Moscardó Canals
- Miguel Oleo Sureda
- Jerónimo Furter Forteza
- Nicolás Pons Gilí
- Juan Terrasa Esteva
- Lorenzo Garcias Font
- Rafael Blanes Sancho
- José Bonnin Fuster
- Francisco Blanes Roger
- Pedro Llull Febrer
- José Piña Fuster
- Antonio Juan Jaime
- Miguel Bonnin Fuster
- Pedro Juan Fuster Fuster
- Miguel Roig Rullán
- Bartolomé Gili Esteva
- Miguel Llodrá Sureda
- Clemente Garau Pascual
- Jorge Morey Cabrer
- Luis G. Pascual Ruiz

D. Miguel Morey Femenias  
Guillermo Massanet Lliteras  
Pedro Juan Bonnin Fuster  
Rafael Q. Blanes Blanes  
Jaime Solivellas Llampayes  
Juan Sard Font  
Rafael Sancho Sureda  
Francisco Nicolau Sureda  
Nicolás Carrió Dalmau  
Francisco Sancho Carrió  
Sebastián Blanes Sancho  
Gabriel Ginard Bisquerra  
Luciano Mestre Sureda  
Pedro Morell Oleza  
Juan Bonnin Picó  
Mateo Llodrà Massot  
Mateo Carrió Esteva  
Antonio Brunet Sancho  
Juan Ferrer Ginard  
Juan Esteva Lliteras  
Pedro Esteva Mestre  
Juan Amorós Alzamora  
Pedro Picó Fuster  
Antonio Massanet Casellas  
Jaime Bonnin Bonnin  
Juan Amorós Sancho  
Jaime Cabrer Mulet  
Pedro Forteza Piña  
Arnaldo Mascaró Cassellas  
Juan Servera Mestre  
Joaquín Vicens Roca  
Jaime Massanet Vaquer  
Bartolomé Sancho Moll  
Sebastián Lliteras Pastor  
Juan Quetglas Tauler  
Juan Sard Cursach  
Mateo Muntaner Flaquer  
Bartolomé Tous Cursach  
Jaime Esteva Ginart  
Sebastián Gili Nicolau  
Antonio Cano García  
Sebastián Alzina Sancho  
Artá 18 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Olé.

\*\*

Núm. 73

## AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Lista definitiva de Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Juan Bonet y Vidal  
Antonio Portell Bonet  
Gabriel Vidal Galmés  
Antonio Vidal Burguera  
Bernardo Escalas Vidal  
Bernardo Bonet Garcias  
Pedro José Burguera Orell  
Andrés Garcias Burguera  
Miguel Bonet Bauzá  
Jaime Vidal Antich  
Jaime Escalas Xamena

*Mayores Contribuyentes*

D. Antonio Burguera Bonet  
Juan Bonet Suñer  
Bartolomé Garcias Garcias  
Bartolomé Vidal Oliver  
Bernardo Lladó Nadal  
Jorge Llull Bonet  
Cosme Burguera Garau  
Pedro Juan Muntaner Cabot  
Antonio Adrover Marqués  
Bartolomé Bonet Garcias  
Juan Burguera Grimalt  
Bartolomé Garcias Salvá  
Antonio Burguera Orell  
Bernardo Vidal Galmés  
Miguel Clar Burguera  
Sebastián Burguera Xamena  
Miguel Portell Bonet  
Juan Salvá Salvá  
Antonio Bonet Escalas  
Juan Burguera Oliver  
Miguel Cabrer Salom  
Andrés Burguera Mut  
Miguel Galmés Burguera  
Damian Vidal Nadal  
Sebastián Vidal Oliver  
Andrés Portell Bonet  
Sebastián Xamena Ferrer  
Francisco Gari Bover  
Melchor Verger Vicens  
Antonio Gari Garcias  
Mateo Bonet Garcias  
Gabriel Mora Picornell  
Bartolomé Garcias Bonet  
Gabriel Portell Bonet  
Bernardo Bonet Salvá  
Guillermo Juan Sitjar  
Antonio Nicolau Nabot  
Guillermo Vicens Portell  
Antonio Burguera Verdura  
Pablo Burguera Ginart  
Antonio Bonet Garcias  
Jaime Bonet Escalas  
Andrés Vicens Orell  
Jaime Bonet Garcias  
Ses Salines 19 de diciembre de 1930.—  
El Alcalde, Juan Bonet.—El Secretario,  
Pedro J. Muntaner.

\*\*

Núm. 97

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de la ley electoral vigente.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Jaime Campamar Carrió  
Rafael Calvo Mateu  
Gabriel Picó Piña  
Juan Massanet Verd  
Jerónimo Fiol Moranta  
Antonio Alomar Alomar  
Jaime Perelló Font  
Rafael Cladera Perelló  
Pedro Antonio Sabater Cerdó  
Antonio Alomar Oliver

*Mayores Contribuyentes*

D. Rafael Cladera Brotad  
Gabriel Sastre Capó  
Pedro Cerdó Carbonell  
Pedro Miró Pomar  
Francisco Aguiló Picó  
Juan-Pablo Seguí Palau  
Miguel Seguí Palau  
Jaime Aguiló Fuster  
Jorgé Cerdó Cladera  
Francisco Campamar Carrió  
Francisco Moncadas Escalas  
Jaime Segura Fuster  
Juan Picó Piña  
Miguel Mulet Campamar  
Pedro Lluch Partegás  
Jaime Pomar Aguiló  
Juan Más Gomis  
Bartolomé Serra Crespi  
Juan Ramis Miquel  
Pablo Server Costa  
Antonio Cuart Quetglas  
Miguel Sabater Morey  
Francisco Moranta Riutort  
Lorenzo Barceló Comas  
Guillermo Moragues Cerdó  
Francisco Font Cerdó  
Juan Riutort Noceras  
Juan Perelló Fornés  
Gabriel Ballester Noguera  
Gabriel Picó Picó  
José Oliver Antich  
Jaime Cladera Mateu  
Juan Sabater Cerdó  
Pablo Martorell Martorell  
Gabriel Ballester Portells  
Miguel Oliver Perelló  
Andrés Cloquell Perelló  
José Picó Picó  
Antonio Picó Picó  
Bruno Llopis Piña  
Muro primero de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Mateo Sastre.

\*\*

Núm. 52

Don Andrés Tur Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de San José (Baleares).

Certifico: Que dicha Junta Municipal en sesión celebrada el día de ayer, acordó que los Presidentes de las Mesas electorales de las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de este término, depositarán en la Cartería rural del mismo, sita en la parroquia de San José, los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año que deberá remitirse a la Junta Central y a la Provincial; y los de las Secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> lo verificarán en la Administración de Correos de la ciudad de Ibiza; y los de esta Junta Municipal, harán todos su entrega personalmente al Secretario de la misma.

Y para remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, visada por el Sr. Presidente en San José a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Mari.

\*\*

Núm. 3138

Don Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alayor, Menorca.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, por dicha Junta, han sido designados Presidentes y Suplentes para las Mesas Electorales de este término, los Señores que se expresan a continuación:

Distrito Primero, Sección Primera.—  
Presidente: D. Cristóbal Alzina Camps.—  
Suplente: D. Juan Juanico Sintes.

Distrito Primero, Sección Segunda.—  
Presidente: D. Cosme Sans Pons.—  
Suplente: D. Antonio M. Coll Pbro.

Distrito Segundo, Sección Primera.—

Presidente: D. Lorenzo Ameller Camps.—  
Suplente: D. Miguel Ameller Pons.

Distrito Segundo, Sección Segunda.—  
Presidente: D. Juan Carreras Olives.—  
Suplente: D. Basilio Enrich Pons.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido la presente en Alayor a veinte y seis diciembre de mil novecientos treinta.—Miguel Pons Triay, Secretario.—Visto Bueno.—El Presidente, Pedro Castell.

\*\*

Núm. 99

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente, hago saber: que en dicho Juzgado se promovió por Catalina Artés Sansó, expediente para que se declarara ausente en ignorado paradero a su marido Jaime Llull y Lliteras, hijo de Juan y de Juana Ana; y mediante auto de veintisiete del actual accediéndose a lo solicitado se declaró ausente en ignorado paradero al antedicho Jaime Llull Lliteras, nombrándose representante legal del mismo, a la referida su esposa Catalina Artés Sansó, ordenándose a la vez llamar y por el presente se llama al mentado ausente Jaime Llull Lliteras, con prevención de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca treinta diciembre mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 108

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, y cumpliendo providencia de veinte y siete de los corrientes, recaída en autos ejecutivos, hoy día en procedimiento de apremio, que siguen don Juan Rosselló Bibiloni y otros contra Antonio Bestard Palou y otros, se saquen a pública subasta, por término de veinte días, como propias de los demandados, las fincas que con su respectivo justiprecio a continuación se describen:

1.<sup>a</sup> Pieza de tierra viña e higueral llamada Ca'n Perat, situada en el pago Ca'n Calen y Ca'n Morret del término municipal de la villa de Binisalem, de cabida de dos cuarteradas, tres cuartos, ochenta y siete destres (210 áreas 75 centiáreas), lindante por Norte con tierra viña de Margarita Pol Llabrés, por Sur con la de Juan Pons y otros, por Este con la de Bartolomé Oliver, y por Oeste con otras de Juan Rosselló y Miguel Llabrés. Queda justipreciada en tres mil doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Porción de tierra llamada Cas Conco y Can Balacos, situada en el término de Alaró, de cabida de una cuarterada (71 áreas 3 centiáreas), lindante por Norte con camino de Muro, por Sur con tierra de Maria Verd, por Este con otra de Maria-Ana-Verd, y por Oeste con porción de Bartolomé Villalonga. Queda justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Pieza de tierra viña de arar, llamada Alzinar, situada en el término de Binisalem, de extensión de una cuarterada veinte destres (74 áreas 58 centiáreas), lindante por Norte con tierra de Jaime Pons Borrás, por Sur con la de Melchor Quintana Bestard, por Este con la de herederos de Antonio Pons Roca, y por Oeste con la de los herederos de Antonia Serra Cirer. Queda justipreciada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Casa número treinta y seis de la calle del Truch en la villa de Binisalem, lindante por la derecha entrando con casa de José Ramonell, por la izquierda con la de doña Teresa Salom Llampayas, y por el fondo con la misma. Queda justipreciada en ocho mil quinientas pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Se advierte que se procede a la subasta sin haber supliido previamente la falta de títulos, y que los licitadores por tanto deberán conformarse con lo que resulte de autos.

2.<sup>a</sup> Se subastarán por separado cada una de las cuatro fincas descritas.

3.<sup>a</sup> Para optar a cada una de ellas, será necesario que los licitadores consignen el 10 por 100 cuando menos del tipo de su respectivo avalúo, exceptuando del cumplimiento de este requisito a los ejecutantes.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del precitado avalúo.

5.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes las acep-

tan, y que no se destinará a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate y los que sean consecuencia del mismo, y el pago de derechos reales serán de cargo del rematante.

7.<sup>a</sup> Para el remate de los expresados bienes, en la sala-audiencia de este Juzgado, queda señalado el día nueve de febrero del próximo año mil novecientos treinta y uno.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca, día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

\*\*

Núm. 93

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel 86, promovidos por el procurador Don Miguel Llambias en representación de Doña Antonia Coll Moragues contra Doña Antonia Salvá Cardell, Antonia Ana Puig Tomás, Francisca Pastor Puig y Práxedes Pastor Puig, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas se ha mandado que se cite de remate a Doña Práxedes Pastor Puig, asistida de su marido, para que dentro de tercero día comparezca en los expresados autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin hacerle más citaciones ni notificaciones que las prevenidas por la ley.

Y siendo dicha deudora de ignorado paradero se ha mandado que se la cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia previniéndole que tan luego se presente en autos le serán entregadas las correspondientes copias simples.

Palma de Mallorca a diez de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 95

D. Miguel Catañy Compañy, Juez Municipal de la ciudad de Lluçmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven que el día quince de diciembre último en la calle del Rey D. Jaime de esta ciudad a eso de las ocho horas, iba montado en una motocicleta, vehículo que abandonó y se fugó a la señal que le hizo la Guardia civil para que se detuviera, para que se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de segundo día al objeto de recibirle declaración.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido joven y conseguido lo conduzcan a esta ciudad a disposición de este Juzgado Municipal.

Dado en Lluçmayor a dos de enero de 1931.—El Juez, Miguel Catañy.—El Secretario, Miguel Vaquer.

\*\*

Núm. 94

## CEDULA DE CITACION

En el juicio interpuesto por D. Antonio Gayá en nombre propio contra los herederos desconocidos de D. Rafael Lladó y Salom, mediante providencia de esta fecha tiene acordado el Sr. Juez D. Francisco Rius la celebración del oportuno juicio, para el día veinte y uno del actual a las once y media, a cuyo fin comparecerán los demandados provistos de sus respectivas cédulas personales y bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados, expido la presente en Palma a cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.—Jaime Salvá, Secretario.